

RESOLUCIÓN No. 041 2022

“Por medio de la cual se adopta el Programa de Gestión Documental del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU”.

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA “ICCU”

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere los Decretos Ordenanzaes No. 261 del 15 de octubre de 2008 y No. 0068 del 01 de abril de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – “ICCU”.

Mediante Decreto Ordenanzal No. 261 de 2008, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Transporte y Movilidad.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 74, señaló que es un derecho fundamental acceder a la información pública, salvo las excepciones que establezca la ley.

Que se debe atender lo estipulado en el artículo 21, Título 5 de la Ley 594 de 2000 **“Programas de Gestión Documental. Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos”**.

Que el Decreto Nacional 1080 de 2015 **“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”** establece:

“(…)

Artículo 2.8.2.5.10. **Obligatoriedad del programa de gestión documental.** Todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.

Artículo 2.8.2.5.11. **Aprobación del programa de gestión documental.** El Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una de las entidades del orden nacional o el Comité Interno de Archivo en las entidades del orden territorial. La implementación y seguimiento del PGD es responsabilidad del área de archivo de la Entidad en coordinación con la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

RESOLUCIÓN No. 041 2022

“Por medio de la cual se adopta el Programa de Gestión Documental del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU”.

Artículo 2.8.2.5.12. Publicación del programa de gestión documental. El Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser publicado en la página web de la respectiva entidad, dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo de la Entidad en las entidades del orden nacional o el Comité Interno de Archivos en las entidades del orden territorial, siguiendo los lineamientos del Manual de Gobierno en Línea.

PARÁGRAFO. Así mismo las entidades en sus programas de gestión documental deberán tener en cuenta la protección de la información y los datos personales de conformidad con la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO. El Archivo General de la Nación en conjunto con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y la delegada de la protección de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio deberán dar las directrices y las políticas para proteger la información y los datos personales que reposan en bases de datos y documentos electrónicos en los programas de gestión documental. (...)

Que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014 el cual determina **“Programa de Gestión Documental.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este Programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado. Deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia.”.

Que el Decreto Nacional 103 de 2015 **“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”**, indica:

“(…)

Artículo 45. Articulación y/o integración del Programa de Gestión Documental con los instrumentos de gestión de información. La información incluida en el Registro de Activos de Información, en el Índice de Información Clasificada y Reservada, y en el Esquema de Publicación de Información, definidos en el presente decreto, debe ser identificada, gestionada, clasificada, organizada y conservada de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en el Programa de Gestión Documental del sujeto obligado.

El sujeto obligado debe contar con políticas de eliminación segura y permanente de la información, una vez cumplido el tiempo de conservación establecido en las tablas de retención documental o tablas de valoración documental, el Programa de Gestión Documental y demás normas expedidas por el Archivo General de la Nación.

Artículo 46. Aplicación de lineamientos generales sobre el Programa de Gestión Documental. Los sujetos obligados aplicarán en la elaboración del Programa de Gestión Documental los lineamientos contenidos en Decreto 2609 de 2012 o las normas que lo sustituyan o modifiquen. (...)

RESOLUCIÓN No. 041 2022

"Por medio de la cual se adopta el Programa de Gestión Documental del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU".

Que en sesión ordinaria del Comité de Gestión y Desempeño, realizada el día 31 de enero de 2022, se aprobó el Programa de Gestión Documental (PGD).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO-. Adopción. Adoptar el Programa de Gestión Documental del Instituto De Infraestructura y Concesiones De Cundinamarca - ICCU.

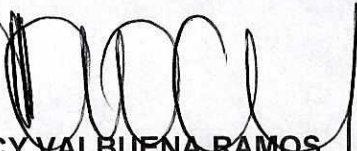
ARTÍCULO SEGUNDO-. Actualización, socialización y capacitación. La actualización del Programa de Gestión Documental (PGD) del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, se realizará de acuerdo con las necesidades del servicio, con base en los reportes de las diferentes áreas del Instituto durante cada vigencia, para tal efecto la Subgerencia Administrativa y Financiera realizará una socialización y capacitación sobre los cambios a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO-. Publicación. El Programa de Gestión Documental (PGD) del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, será publicado de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Artículo 2.8.2.5.12. del Decreto Nacional 1080 de 2015 en la página web <http://www.iccu.gov.co/Home/inicio.iccu>

ARTICULO CUARTO-. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., a los 03 días del mes de febrero de 2022.


NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General

Vo Bo: Germán Alirio Meléndez Campos – Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual
Vo Bo: Adriana Patricia Berbeo Ortigón – Subgerente Administrativa y Financiera
Revisó: Samuel Leonardo Villamizar Berdugo – Contratista SAYF
Proyectó: Ximena Martínez – Técnico Operativo
Carolina Perez – Contratista – ICCU